

ANUNCIO de 7 de abril de 1998, sobre notificación de expediente sancionador a D. José Luis Fernández Dávila.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el ANEXO, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art.59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del P.A.C. (B.O.E. n.º 285 de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O :

Denunciado: D. José Luis Fernández Dávila. «Venta y reparación ordenadores».

Ultimo domicilio conocido: C/ Ronda Sur, s/n. Navalmoral de la Mata.

Expediente N.º : 10.073/97.

Normativa Infringida :

—Decreto 32/1995 de 4 de abril, por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y su utilización, art. 1 y 3.

Tipificación de la Infracción:

—Ley 26/1984, de 19 de julio; General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. 176 de 24-07) art. 34.9.

—R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. 168 de 15-07) art. 3.3.6.

Sanción: Treinta mil (30.000) Pesetas.

Plazo interposición Recurso Ordinario: 1 mes.

Organo competente para resolver: Consejero de Bienestar Social.

Organo Instructor: D.ª Ana M.ª López Martín.

El Jefe del Servicio Territorial, JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

ANUNCIO de 7 de abril de 1998, sobre notificación de expediente sancionador a D. Pedro Vargas Navarro.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del expediente sancionador que

se especifica en el ANEXO, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art.59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del P.A.C. (B.O.E. n.º 285 de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O :

Denunciado: D. Pedro Vargas Navarro.

Ultimo domicilio conocido: C/ Conde Miranda, n.º 35. Navalmoral de la Mata.

Expediente N.º : 10.006/97.

Normativa Infringida :

—Decreto 17/1996 de 13 de febrero, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente, art. 9.

—Ley 7/1996 de 15 de enero de Ordenación del Comercio Minorista (B.O.E. 17.01.96) art. 54.

—Bandos y Ordenanzas del municipio de Losar de la Vera.

Tipificación de la Infracción:

—Ley 26/1984, de 19 de julio; General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. 176 de 24-07) art. 34.9.

—R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. 168 de 15-07) art. 3.3.7. y 4.1.4.

Sanción: Veinte mil (20.000) Pesetas.

Plazo interposición Recurso Ordinario: 1 mes.

Organo competente para resolver: Consejero de Bienestar Social.

Organo Instructor: D.ª Ana M.ª López Martín.

El Jefe del Servicio Territorial, JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 31 de marzo de 1998, sobre trámite de audiencia a DIE MARCHANDISING, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de

audiencia al interesado en el expediente EF-471 «DIE MARCHANDISING, S.L.», sobre concesión de subvención por la contratación indefinida de trabajadores, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

En relación con su expediente de subvención a la creación de empleo por el que se le concedió una subvención de 1.677.225 pesetas por la contratación del trabajador, «DANIEL CAMILETTI LAQUIDAIM» mediante Resolución del Director General de Incentivos a la Actividad Empresarial de fecha 17 de abril de 1995, le informamos que, no ha justificado el mantenimiento de la plantilla de personal que se comprometía a mantener, según la condición particular 2.1 de la Resolución de concesión de la ayuda, ya que no ha remitido la documentación solicitada en nuestro escrito de fecha 4 de marzo de 1997 incumpléndose así tanto la condición general 1.3 de la citada Resolución como el artículo 14 del Decreto 105/1994, de 2 de agosto.

Lo que se le pone de manifiesto para que en el plazo de 15 días a contar desde la recepción de este escrito, formule las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo se resolverá lo procedente, pudiendo declararse la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 105/1994, de 2 de Agosto.

Mérida, a 31 de marzo de 1998.

El Jefe de Servicio de Incentivos Económicos,
FERNANDO VIÑUELAS ZAHINOS

***ANUNCIO de 31 de marzo de 1998,
sobre trámite de audiencia a MARIA
TERESA OROZCO REINA.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado en el expediente EF-565 «MARIA TERESA OROZCO REINA.», sobre concesión de subvención por la contratación indefinida de trabajadores, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

En relación con su expediente de subvención a la creación de empleo por el que se le concedió una subvención de 1.667.225 pesetas por la contratación de LA trabajadora «OLGA PORTERO PAGADOR», mediante Resolución del Director General de Incentivos a la Actividad Empresarial de fecha 11 de octubre de 1995, le informamos que, no ha justificado el mantenimiento de la plantilla de personal que se comprometía a mantener, según la condición particular 2.1 de la Resolución de concesión de la ayuda, ya que no ha remitido la documentación solicitada en nuestro escrito de fecha 4 de marzo de 1997 incumpléndose así tanto la condición general 1.3 de la citada Resolución como el artículo 14 del Decreto 105/1994, de 2 de agosto.

Lo que se le pone de manifiesto para que en el plazo de 15 días a contar desde la recepción de este escrito, formule las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo se resolverá lo procedente, pudiendo declararse la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 105/1994, de 2 de agosto.

Mérida, a 3 de abril de 1998.

El Jefe de Servicio de Incentivos Económicos,
FERNANDO VIÑUELAS ZAHINOS

***ANUNCIO de 3 de abril de 1998, sobre
trámite de audiencia a AZAHARALIM, S.L.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado en el expediente EF-394 «AZAHARALIM, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

En relación con su expediente de subvención a la creación de empleo por el que se le concedió una subvención de 3.354.450 pesetas por la contratación indefinida de dos trabajadores, mediante Resolución del Director General de Incentivos a la Actividad Empresarial de fecha 22 de junio de 1995, le informamos que, no ha justificado el mantenimiento de la plantilla de personal que se comprometía a mantener, según la condición particular 2.1 de la